

LA PLATA, 5 DE AGOSTO DE 1998

VISTO el Proyecto de Desarrollo y Promoción de la Maricultura de Moluscos Bivalvos implementados por la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de dicho proyecto general se están desarrollando tres líneas de trabajo, dadas, por experiencias llevadas a cabo por la Provincia de Buenos Aires a través del Convenio suscripto con la Unión Europea; mediante la generación de convenios con distintas entidades y la transferencia de metodología de cultivo; por ultimo por apoyo a la realización de proyectos de terceros;

Que dentro de la última línea descripta, se ha presentado ante la Dirección Provincial de Pesca por parte del Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni", Ministerio de Economía y Hacienda de Rio Negro, Universidad del Comahue y por pescadores artesanales de la localidad de "Los Pocitos", Partido de Carmen de Patagones (fs. 33/40) y de "Las Toninas", partido de La Costa (fs. 28/31) un proyecto de emprendimiento, cuya segunda etapa comprende dos experiencias de engorde de Ostras;

Que el mismo ha sido aprobado y financiado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación, para ser llevado a cabo en distintas zonas de las costas Argentinas;

Que en la Provincia de Buenos Aires, los mismos estarán ubicados en las localidades indicadas precedentemente;

Que los municipios respectivos prestan conformidad a la experiencia, comprometiéndose a otorgar apoyo y fomento;

Que esta Dirección Provincial considera de suma importancia que los emprendimientos a realizarse cuenten con la incorporación y participación de pescadores artesanales;

Que las especies objeto de engorde son: *Crassostrea gigas* (ostra japonesa) y *Ostrea puelchana* (ostra plana) proviniendo las semillas de estas especies del criadero de San Antonio;

Que el aporte tecnológico, capacitación técnica y monitoreos periódicos se llevaran a cabo según ha sido especificado en proyecto presentado a fs. 7/20;

Que es atribución de esta Autoridad de Aplicación conforme a los artículos 50 y siguientes de la Ley N° 11.477 y Anexo II, Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 3237/95, autorizar la ejecución de este tipo de proyectos;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PESCA  
DISPONE

ARTICULO 1º: Autorizar los ensayos pilotos-comerciales (preengorde y engorde) de Moluscos Bivalvos a partir de semilla de especies de ostras denominadas *Crassostrea gigas* y *Ostras puelchanas* provenientes del Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni", Provincia de Rio Negro los que se llevaran a cabo en las zonas de: Los Pocitos, Bahía San Blas, partido de Carmen de Patagones y en la localidad de Las Toninas, Partido de La Costa.

ARTICULO 2º: Autorizar la introducción en el territorio de la Provincia de dos lotes de semillas de ostra japonesa compuesta por 10.000 y 5.000 ejemplares y un lote de Ostra plana de 5.000 ejemplares respectivamente.

ARTICULO 3º: Autorizar que el ensayo correspondiente al lote de ostras cóncavas japonesa (10.000 ejemplares) se lleve a cabo en la localidad de Los Pocitos, Partido de Patagones a través del sistema de “cultivo intermareal sobrelevado”.

ARTICULO 4º: Autorizar a que el ensayo correspondiente al lote de ostra plana (5.000 ejemplares) se lleve a cabo en la localidad de las Toninas, Partido de La Costa con la tecnología conocida como Cultivo en suspensión.

ARTICULO 5º: Establecer que en el ensayo a desarrollarse, dentro del proyecto general en el sitio denominado Los Pocitos participen los pescadores artesanales Señeros: José Francisco KLUPPELBERG (D.N.I. Nº 5.400.102), José Luis ACOSTA (D.N.I. Nº 5.519.165), Carlos Alberto KLUPPELBERG (D.N.I. Nº 12.839.918), Ricardo Roberto KLUPPELBERG (D.N.I. Nº 12.165.723), Héctor Julio KLUPPELBERG (D.N.I. Nº 18.065.921), Mario Oscar SOTELO (D.N.I. Nº 13.409.374), Eder Paulo DOS SANTOS ( D.N.I. Nº 93.040.525), Rubén Darío INGELMO ( D.N.I. Nº 10.532.742); así como el ensayo a realizarse en el Partido de La Costa se desarrolló con la intervención de los Señeros: Hugo CASSOU (D.N.I. Nº 17.020.978), Mario Orlando NARA (D.N.I. Nº 12.861.260), Facundo Ernesto PINELA ( D.N.I. Nº 25.802.940), Luis Fernando PINELA ( D.N.I. Nº 92.249.059) y Ricardo BUKEL ( D.N.I. Nº 92.335.115), en calidad de productores acuícola.

ARTICULO 6º: Prohibir actividades de pesca Artesanal y Comercial en un perímetro de 10 metros circundantes a los emprendimientos.

ARTICULO 7º: Aprobar el comienzo de las actividades a partir del mes de julio del corriente año.

ARTICULO 8º: Establecer que en forma periódica se eleve un informe técnico a esta Dirección Provincial de Pesca cuyo responsable será la Directora del Proyecto, Dra. Marcela Pascual.

ARTICULO 9º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Autoridad marítima competente y archívese.

DISPOSICION DPP N° 1117

LIC. MARCELA ALEJANDRA ALVAREZ  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE PESCA  
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS